

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **21119 Modificación de ordenanzas fiscales para 2011.**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010 aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2011. Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial de la citada Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2011, ha quedado elevada a definitiva.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público su texto íntegro:

#### UNO: ORDENANZA FISCAL GENERAL

1) Buscando una mejor atención al ciudadano para que pueda ejercer más cómodamente si así lo desea sus obligaciones fiscales, se ha establecido recientemente el sistema de pago electrónico mediante tarjeta. Así pues y para dejarlo claro, se propone modificar el art.º 23 de la ordenanza que habla de los medios de pago, de la siguiente manera:

##### Artículo 23. Medios de pago

1. El pago en efectivo podrá realizarse mediante los siguientes medios:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheques expedidos por entidades de crédito contra sus propias cuentas.
- c) Cheques de cuentas corrientes de cualquier entidad de crédito.
- d) Transferencia ordenada desde cualquier entidad de crédito a la/s cuenta/s restringida/s de recaudación.

e) Giro postal.

f) Pago telemático mediante tarjetas de crédito.

g) Cualquier otro que sea autorizado por el Ayuntamiento.

2. Los cheques de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros que con tal fin se expidan deberán reunir, además de los requisitos generales

.../...

.../...

4. Podrá admitirse como forma de pago las tarjetas de crédito, si ello es factible: SUPRIMIR

.../...

2) Por asegurar el cobro de deudas para las que se solicite aplazamiento o fraccionamiento, se propone añadir la siguiente coletilla al apartado 1 del art.º 32 de la ordenanza:

##### Artículo 32. Garantías por aplazamientos y fraccionamientos

1. El solicitante deberá aportar garantía suficiente, cuando el importe total de la deuda sea superior a 4.000 euros, o cuando se trate de un aplazamiento superior a tres meses.

## DOS: IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Tratando de mantener en niveles asequibles para el ciudadano, las cuotas del impuesto para 2011 por producirse en ese ejercicio la segunda de las actualizaciones contenidas en la ponencia de valores catastrales aprobada en 2008; se propone las siguientes correcciones a la baja de los tipos impositivos de urbana y de rústica, que figuran en el artículo 4 de la ordenanza, así como, previamente, la adecuación de ese tipo al mínimo exento que contempla el artículo 3 de la misma

Artículo 3.- Estarán exentos del tributo todos aquellos bienes cuya cuota líquida no supere las siguientes cantidades:

- IBI Urbano: 9 euros, (valor catastral: 1.914'89 euros)
- IBI Rústico: 13 euros, (valor catastral: 2.131'15 euros)

.../...

Artículo 4.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la Base Imponible, conforme a los artículos 71 y 72 del T.R.L.H.L., el tipo impositivo siguiente:

- a) En Bienes de naturaleza Urbana.....: 0'47%.
- b) En Bienes de naturaleza Rústica.....: 0'61%.

.../...

## TRES: TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO

### PÚBLICO LOCAL

1) Por rigurosa actualización de la nomenclatura, se propone la siguiente modificación del literal de la siguiente cuota, contenida dentro del artículo 5.2 de la ordenanza, apdo. Bonos y Bonificaciones, de la siguiente manera:

#### 2.- ENTRADA Y USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

.../...

B. Instalaciones al Aire Libre (Pistas Polideportivas, Pistas de Tenis, Frontones, Pistas de Atletismo, Campos de Fútbol, Piscinas, etc.<sup>a</sup>)

.../...

Bonos y Bonificaciones:

En instalaciones se entiende éstas como descuentos por el número de usos que se gestionan a través de BONOS o ABONADOS.

Bonos	Precio/euros
-------	--------------

.../...

- Abonados deportivos (pago mensual y tarjeta TARIFA --

PLANA, hasta.....	38
-------------------	----

.../...

2) Tratando de adecuar la ordenanza a la práctica habitual, en la que no se cobra tasa alguna por el uso de instalaciones deportivas a las entidades deportivas de ámbito local, cuando para participar en competiciones federadas usan las instalaciones para el desarrollo de su competición o entrenamientos; se propone añadir tal exención al cuadro de Bonos y Bonificaciones para el uso de estas instalaciones, que contiene el artº 5.2 de la ordenanza, de la siguiente manera:

Bonos, Bonificaciones y Exenciones:

.../...

- Bono 50 sesiones (Media hora) P. Pádel 113

- Otros, hasta..... 105

\* Estarán exentas del pago de tasas por el uso de instalaciones deportivas, las entidades deportivas de ámbito local, que participen en competiciones federadas, y que utilicen las mismas para el desarrollo de estas competiciones o sus consecuentes entrenamientos.

3) Se propone aumentar la tasa específica por utilización privativa del dominio público local que recoge esta ordenanza en su art.º 5.3.I, recogiendo en ella la variable anual del Índice General de Precios al Consumo que refleja el INE, según se acordó en el Pleno Municipal el 28 de septiembre de 2006:

I. Uso privativo del DPL con antenas de telefonía móvil

- Ocupación de inmuebles de propiedad municipal y naturaleza pública, con instalaciones de antenas de telefonía móvil y equipamiento anejo, por m<sup>2</sup> de superficie y trimestre ..... 11'03 euros

#### CUATRO: TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO

##### PUBLICO LOCAL CON TELEFONIA MOVIL

Según se desprende de las actualizaciones de los parámetros utilizados para el cálculo de esta tasa, en el Informe Anual 2008 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, los cálculos y cuantías del artículo 5, vigentes para 2010 y que servirán para nuestra ordenanza en 2011, serían los siguientes:

Artículo 5.

A. Base Imponible

.../...

- Número de habitantes empadronados a 31.12.09: 20.957

- Cmf = Consumo telefónico medio estimado, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe actualizado es de 49'92 €/año.

- Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio es de 9.116'30 (43'5% sobre nº de habitantes empadronados a 31 de diciembre de 2009)

- Ntm= Número de teléfonos móviles estimados en el Municipio a 31.12.09: 22.843 (El número de teléfonos móviles en España supera al de habitantes: 1'09 x 20.957 = 22.843)

- Nh. Como quiera que el n.º de teléfonos móviles en España en 2009 supera al de habitantes en 4'33 millones, la relación es de 1'09 telfno. móvil/habitante. Siendo 20.957 el n.º de habitantes del municipio, el índice Nh de la ordenanza será 22.843'13

- Cmm = Consumo telefónico medio estimado por teléfono móvil. Su importe actualizado es de 263'06 euros/año.

B. Imponible=(49'92 x 9.116'30)+(263'06 x 22.843'13)=6.464.199'22

B. Cuota Básica: QB = 1,4% s/ BI = 90.498'79 €

C.- Cuota tributaria por operador:

<b>Operador</b>	<b>mercado</b>	<b>Cuota anual/€</b>	<b>Cuota trimestral/€</b>
Telefónica Móviles	43'6%	39.457'47	9.864'37
Vodafone	30'4%	27.511'63	6.877'91
Orange	20'4%	18.461'75	4.615'44
Yoigo	2'5%	2.262'47	565'62
Resto	3'1%	2.805'47	701'34

#### CINCO: TASAS POR ACTIVIDADES MUNICIPALES

Se propone actualizar la nomenclatura de algunas de las actividades deportivas, eliminando igualmente otras que ya no organiza la Concejalía; así como incluir una bonificación para pensionistas y aumentar el tope de los seguros por accidente de adultos, ya que debe comprender al menos lo que cuesta el correspondiente a fútbol, 47'85 €. Por todo ello el apartado E del artículo 4 de la ordenanza se modificaría puntualmente en 4 items, que son los siguientes:

#### E.- ACTIVIDADES Y CURSOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

##### 1. Actividades Físicas para Adultos

Actividad	Cuot.Anual/€	Cuot.Cuatrimestr./€
-----------	--------------	---------------------

.../...

f) Fitness y similares..... 74 48

g) Yoga..... 105 71

h) Tenis: SUPRIMIR

.../...

##### 6. Otras cuotas

Actividades	Precio/€
-------------	----------

.../...

- Seguro de accidentes para adultos, hasta... 50

.../...

##### Bonificaciones:

Concepto	% descto
----------	----------

- Minusvalía declarada igual o superior al 65% ... 100

- Minusvalía declarada entre el 33 y el 65% ..... 50

- Bono Familia Plus (4 o + miembros misma famª) 50

- Familias numerosas ..... 20

- Bono Familia (3 miembros de la misma familia). 20

- Niños asociados a AMPAS ..... 15

- Estudiantes (Bachillerato-Universidad) ..... 15

- Bono Salud (2 o más activid. del mismo apdo.). 15

- Pensionistas..... 15

- Otros ..... 20

Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con



lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Alhama de Murcia, 14 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.